

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesada, mediante auto de las trece horas con cincuenta minutos del trece de marzo del año dos mil veintitrés, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución que la posee, por lo tanto, de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.”*
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, la referida Jefa entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...) Por medio de la presente le remito la información solicitada por medio de correo electrónico institucional, en forma digital, siendo lo siguiente: 1. Expediente de Licitación Pública N° LP 01-2018 servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para ochenta y ocho vehículos del MTPS. Tomo 01: folios del 01 al 514; Tomo 02: folios del 515 al 897; Tomo 03: del 898 al 1263; 2. Expediente de Licitación Pública 01-2018 relacionado a la sociedad Diésel de El Salvador, S.A DE C.V Contrato 14-2018 de la LP. Folios del 574 al 585; 3. Expediente de Contratación Directa MTPS-01-2018 relacionado a la Adquisición de Documentos canjeables con paquetes de producto de la canasta básica, relacionado a CALLEJAS.A*



DE C.V. Folios del 1 al 109; Folios del 1 al 203; 4. Expediente de Contratación Directa CD MTPS 02-2018 Suministro de Combustible para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Contrato N° 19-2018. Folios del 1 al 56; Folios del 1 al 48; Folios del 1 al 161; 5. Expediente de Libre Gestión MTPS 12-2018 Adquisición de 19 equipos de Seguridad Perimetral con Licencia. Folios del 1 al 421”.

- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al solicitante que la información fue requerida a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien brindó una versión pública de los documentos solicitados debido a que los mismos tienen información confidencial (datos personales) de terceras personas en algunas de sus partes; por lo tanto, se ha omitido toda la información con estas características de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: *“Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”, y literal b). “Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”; y el artículo 24 literal c). “Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas para este caso en particular que se encuentra en algunas de las partes de dichos documentos requeridos, por ello, es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales y datos personales sensibles de personas naturales y jurídicas que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados*



públicamente por los Entes Obligados que resguardan los mismos, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a la protección de información **CONFIDENCIAL** la cual se encuentra en los registros que para tal efecto se lleva en este Ministerio, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos **CONFIDENCIALES** ya sean estos **PERSONALES Y/O SENCIBLES** de terceras personas naturales y jurídicas; siendo procedente la entrega de la versión pública digital de dichos documentos de conformidad al artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo siguiente: *“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”*. Dichos documentos son enviados al correo señalado en la referida solicitud de información: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información mediante una Versión Pública al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: *“1. Expediente de Licitación Pública N° LP 01-2018 servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para ochenta y ocho vehículos del MTPS; 2. Expediente de Licitación Pública 01-2018 relacionado a la sociedad Diésel de El Salvador, S.A DE C.V Contrato 14-2018 de la LP; 3. Expediente de Contratación Directa MTPS-01-2018 relacionado a la Adquisición de Documentos canjeables con paquetes de producto de la canasta básica, relacionado a CALLEJAS S.A DE C.V; 4. Expediente de Contratación Directa CD MTPS 02-2018 Suministro de Combustible para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Contrato N° 19-2018; 5. Expediente de Libre Gestión MTPS 12-2018 Adquisición de 19 equipos de Seguridad Perimetral con Licencia.”*; de conformidad a información proporcionada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**





*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II,
Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo
electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con veinte minutos del día
veinte de marzo dos mil veintitrés.*

